Exp. n.º 0047929/2023
C-004108379

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tradicionalmente ha venido desarrollándose en la ciudad de Zaragoza la ocupación del dominio público al objeto de ejercer diversas actividades de venta ambulante, que como actividades circunstanciales, puestos circunstanciales y puestos de temporada se caracterizan por la temporalidad inferior al año y desarrollarse en puestos o instalaciones desmontables y en lugares y fechas variables.

Por tanto tendrán la calificación de puestos de temporada aquellos que se autoricen para actividades o ventas de productos propios de determinadas épocas del año (castañas y churrerías portátiles), con duración superior a diez días y que no excederá de seis meses, entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo. Sin instalaciones permanentes.

Asimismo se consideran puestos circunstanciales, aquellas actividades desarrolladas en las inmediaciones de la Plaza de Toros y Campo de fútbol de la Romareda, se realicen los días de corrida o competición y consistan en la venta de chucherías, caramelos, cacahuetes, así como viseras y banderolas y demás elementos propios de tales espectáculos.

Finalmente se definen como actividades circunstanciales las que se autoricen para plazo no superior a diez días, sean fijas o sin puesto y sin posibilidad de prórroga.

Dichas actividades, puestos circunstanciales y de temporada, están sujetas a lo contemplado en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e industriales en Terrenos Públicos, aprobada por Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 1981 y publicada en BOP de 10 de junio de 1981, especialmente a lo referente al Capítulo IV del Título II.

Son objeto del presente Decreto las siguientes actividades:

A- **PUESTOS DE TEMPORADA**

A.1.- **CASTAÑAS** del 1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

A.2.**- CHURRERÍA PORTÁTIL** del 1 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

B- **PUESTOS CIRCUNSTANCIALES** de **GORROS y BANDEROLAS** en las inmediaciones de la Plaza de Toros y Campo de fútbol de la Romareda, para los días de corrida o competición para la temporada 2023-2024.

C- **ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES con las siguientes categorías:**

C.1- **Venta de roscones** con motivo de las festividades de **San Valero** (27, 28 y 29 de enero de 2024), **San Blas** (2, 3 y 4 de febrero de 2024) y **Santa Águeda** (4 y 5 de febrero de 2024).

C.2- **Venta de palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos**, con motivo de ésta (del 18 de marzo al 24 de marzo de 2024).

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

C.3- **Venta de rosquillas con ocasión de San Antonio** (10, 11, 12 y 13 de junio de 2024) **y San Nicolás** (5,6,7 y 8 de diciembre de 2023).

C.4- **Venta de flores con motivo de Todos los Santos,** del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar su desarrollo armónico, y partiendo de la normativa de aplicación, resulta oportuno dictar el presente Decreto que fije el procedimiento con los criterios generales y determinaciones básicas para la tramitación de las autorizaciones que se refieren a las actividades anteriormente reseñadas.

El objetivo y propósito de tal procedimiento es conciliar las actividades de venta ambulante reseñadas con la convivencia del resto de los vecinos, promoviendo para ello unos requisitos mínimos de los solicitantes y evitando prácticas nocivas, fraudulentas o molestas para el ciudadano como ruidos o dificultar el tránsito de viandantes por las aceras y espacios peatonales en espacios no apropiados.

TERCERO.- La redacción y posterior aprobación de estas bases y criterios generales se hace imperiosa ante el volumen de solicitudes de ocupación del dominio público municipal que con tales pretensiones, que a lo largo del año se reciben en la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad y otras Áreas del Ayto de Zaragoza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

Este tipo de autorizaciones para actividades y puestos circunstanciales de venta ambulante y puestos de temporada en la vía pública de la Ciudad de Zaragoza se articulan, en virtud de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre el principio de que todo aprovechamiento, especial o privativo, que se realice en las vías y espacios públicos de Zaragoza debe contar de forma previa con el pertinente título habilitante o autorización municipal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley citada, por ser el Ayuntamiento de Zaragoza el titular de estos bienes, que además de estar afectados legalmente al uso común general, son de su responsabilidad en cuanto a su conservación y mantenimiento.

-II-

De conformidad con la ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, artículos 24 y 25, resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e industriales en Terrenos Públicos (ORACITP) la cual señala en su artículo 11 que para el ejercicio de la venta ambulante en la vía pública deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

1.- Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.

2.- Acreditar la inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.

3.- Los comerciantes extranjeros estarán en posesión del permiso de trabajo y residencia.

4.- Ser mayor de edad.

5.- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.

6.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

7.- Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social y justificante de pago de las cotizaciones en el régimen especial de trabajadores autónomos o, en caso de pertenecer a una cooperativa, en el régimen general.

-III-

En atención a lo expuesto, las autorizaciones para desarrollar en el dominio público de la ciudad de Zaragoza las actividades circunstanciales -categorías- de venta ambulante de (C.1) **roscones** con motivo de las festividades de San Valero y San Blas y Santa Águeda; (C.2) **venta de palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos**, con motivo de ésta; (C.3) **venta de rosquillas** con ocasión de San Antonio y San Nicolás y (C.4) **venta de flores** en todos los Santos ; los **puestos circunstanciales de Gorros y Banderolas** (B) en las inmediaciones de la Plaza de Toros y Campo de la Romareda, para los días de corrida o competición, las **churrerías portátiles** (A.2) **y los puestos de temporada de Castañas** (A.1) , se concederán habiendo determinado previamente el número y emplazamiento de las que hayan de otorgarse.

Respecto a los **puestos de temporada de CASTAÑAS (A.1)** el número de autorizaciones es de **ocho** siendo el periodo autorizado del 1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024 en horario de 8 a 22 horas y en los siguientes emplazamientos: Pza Aragón (frente al número 1); Pza Sas, Pza Paraíso esquina Gran Vía, Paseo Independencia, n.º 23 y Paseo Independencia, n.º 8; Pza San Miguel, Glorieta de Sasera y calle D. Jaime (frente iglesia de San Gil).

En cuanto a los **puestos de temporada de CHURRERÍAS PORTÁTILES (A.2)** el número de autorizaciones es de **tres** siendo el periodo autorizado del 1 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024 en horario de 8 a 22 horas y en los siguientes emplazamientos: Plaza Castillo del Barrio de Casetas; calle Embarcadero a la altura de la calle la Vía; y en Plaza Utrillas frente al Centro Comercial Alcampo de la ciudad de Zaragoza

Para los **puestos circunstanciales autorizados de GORROS y BANDEROLAS (B)** en las inmediaciones del campo de la Romareda o Plaza de Toros el número de autorizaciones es de **catorce** para los días de corrida y competición.

Finalmente, para cada una de las categorías de las **actividades circunstanciales,** se concederá un número limitado de licencias, que para las fechas y emplazamientos fijados es el siguiente:

- **Venta de roscones (C.1)** con motivo de las festividades de San Valero (27, 28 y 29 de enero de 2024), San Blas (2, 3 y 4 de febrero de 2024) y Santa Águeda (4 y 5 de febrero de 2024). El número total de **autorizaciones** para la venta de roscones en dichas festividades es de **doce** siendo las ubicaciones a adjudicar las de la Plaza del Pilar, Plaza de San Pablo, Plaza del Portillo y Plaza del Justicia.

- **Venta de palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos (C.2)**, con motivo de ésta (del 18 de marzo al 24 de marzo de 2024). El número de **licencias** es de **veinticinco** siendo los días autorizados siete. La ubicación preferente para el domingo es la de Pza. del Pilar, siendo ubicaciones prioritarias para el resto de los días: Glorieta Sasera; Plaza de España; Plaza del Pilar; Plaza Santa Engracia; Plaza San Miguel; Plaza de las Canteras; calle Delicias; calle Cinco de Marzo; Avda. Cesar Augusto (junto al Mercado Central); calle D. Jaime; calle Alfonso I; Paseo de las Damas y Plaza Sas.

- **Venta de rosquillas con ocasión de San Antonio** (11, 12, 13 y 14 de junio de 2024) **y San Nicolás (C.3)** (5,6,7 y 8 de diciembre de 2023). El número de autorizaciones para la primera es de **veinte** procurándose su ubicación en las proximidades de la Iglesia de San Antonio sita en el Paseo de Cuéllar. La festividad de San Nicolás cuenta con un máximo de 6 autorizaciones y su realización se centrará a

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

la Plaza del Pilar. Los interesados podrán optar por ambas festividades o por una sola de ellas, especificándolo en su solicitud.

- **Venta de flores (C.4)**, del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2023, ambos incluidos. El número de autorizaciones es de **veinticinco**, permitiéndose su ubicación en las inmediaciones del cementerio de Torrero.

En cualquier caso, y en atención a las diversas actividades que se desarrollan en los distintos espacios de la ciudad durante todo el año, hay que tener en cuenta que las ubicaciones que se establecen en este decreto son las preferentes, y están basadas en la experiencia de años anteriores, pero en ningún caso generan o suponen obligación o compromiso alguno para el Ayuntamiento de Zaragoza el cual podrá, como titular de los espacios públicos cuyo aprovechamiento especial o privativo autoriza, conceder los espacios que vienen siendo autorizados, o bien, cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, autorizar espacios alternativos. Será en todo caso la correspondiente autorización demanial la que finalmente determine la ubicación concreta para cada actividad.

Significar que el número de autorizaciones en dichos emplazamientos vendrá limitado, otorgándose directamente a los peticionarios cuando el número de solicitudes fuera menor al de licencias y procediéndose, en caso contrario, a valorar la experiencia en el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar mediante la aportación de autorizaciones concedidas al solicitante en los últimos 5 años para este tipo de actividades circunstanciales por cualquier municipio. Para dirimir posibles empates se procederá, finalmente, a realizar un sorteo; fijándose el pago de tasas, así como el establecimiento de las condiciones para poder autorizar su actividad en particular en cuanto a horarios, emplazamientos y condiciones y prescripciones particulares.

-IV-

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y concordantes, «en ningún caso serán transmisibles las licencias concedidas en atención a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviese limitado». En todo caso, las licencias podrán ser revocadas en cualquier momento por motivos de interés público.

-V-

Según el artículo 11.2 ORACITP, **la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la concesión o licencia**. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social. Por lo tanto, en el interior del puesto únicamente podrá estar el adjudicatario de la licencia asistido, en su caso, por las personas señaladas las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante esta Oficina, así lo impongan.

En ningún caso se considerará ausencia justificada la que tenga como causa la titularidad de otra licencia o actividad laboral alternativa.

Asimismo todos los titulares de las presentes autorizaciones deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad artística o musical autorizada.

En este sentido, **el incumplimiento de las condiciones de la licencia será causa de extinción de la misma**, sin derecho a indemnización alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

Administraciones Públicas.

-VI-

Todos los aprovechamientos a que este Decreto se refiere estarán sujetos a las tasas que por tales conceptos establezcan las Ordenanzas fiscales. Las tasas se establecerán en función de la superficie y clase de aprovechamiento, por unidad de concepto o con relación a la actividad que se ejerza, y en todo caso por el período de tiempo que determinen.

-VII-

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes, el órgano competente para resolver y otorgar las autorizaciones pertinentes, por delegación del Gobierno de Zaragoza, es el Sr. Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados.

A la vista de lo expuesto, **SE ACUERDA**:

PRIMERO.- Es objeto del presente Decreto establecer las condiciones y requisitos para la obtención de licencia para la realización de PUESTOS DE TEMPORADA de CASTAÑAS (A.1.) y CHURRERÍAS portátiles (A.2), PUESTOS CIRCUNSTANCIALES de GORROS y BANDEROLAS (B) y ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES -categorías- de venta ambulante (C), en dominio público de la ciudad de Zaragoza. Las autorizaciones tramitadas conforme al procedimiento general tendrán la duración establecida en la ordenanza de aplicación; seis meses las primeras, el año las segundas y sin exceder la duración de diez días las terceras.

Los titulares de las autorizaciones serán directamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que en materia sanitaria se vayan estableciendo por la Autoridad competente, en función de la evolución de la situación de crisis, y deberán adaptar el ejercicio de su actividad a las mismas.

SEGUNDO.- Constituyen el objeto del presente Decreto y están sujetos a la previa obtención de autorización administrativa, las siguientes categorías de actividades circunstanciales, puestos circunstanciales de gorros y banderolas y puestos de temporada de castañas, que en la vía pública se desarrollan en las fechas, horarios y emplazamientos que a continuación se relacionan:

A.- <u>PUESTOS DE TEMPORADA</u>

- **<u>A.1. De CASTAÑAS</u>** (del 1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024, ambos incluidos); en horario de 8 de la mañana a 22 horas. El número de autorizaciones es de **ocho** y las ubicaciones permitidas son: Pza Aragón (frente al número 1); Plaza Sas, Plaza Paraíso esquina Gran Vía, Paseo Independencia, n.º 23 y Paseo Independencia, n.º 8; Pza San Miguel, Glorieta de Sasera y calle D. Jaime, frente a la Iglesia de San Gil.

- **<u>A.2. De CHURRERÍAS portátiles</u>** (del 1 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive); en horario de 8 de la mañana a 22 horas. El número de autorizaciones es de **tres** y las ubicaciones permitidas son Plaza Castillo del Barrio de Casetas; calle Embarcadero (a la altura de la calle La Vía); y en Plaza Utrillas (frente al

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

Centro Comercial ALCAMPO) de la ciudad de Zaragoza.

B.- PUESTOS CIRCUNSTANCIALES

- **De GORROS Y BANDEROLAS**, para los días de corrida y competición, en las inmediaciones del campo de fútbol de *La Romareda* o Plaza de Toros, y para la venta de **GORROS, BANDEROLAS y demás elementos propios de tales espectáculos,** cuyo número de autorizaciones es de **catorce**.

C.- ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES (categorías):

- **C.1. VENTA DE ROSCONES** con motivo de las festividades de San Valero (27, 28 y 29 de enero de 2024), San Blas (2, 3 y 4 de febrero de 2024) y Santa Águeda (4 y 5 de febrero de 2024). El número total de **autorizaciones** para la venta de roscones en dichas festividades es de **doce** siendo las ubicaciones a adjudicar las de la Plaza del Pilar, Plaza de San Pablo, Plaza del Portillo y Plaza del Justicia. En horario de 8 de la mañana a 21 horas. En ningún caso se podrán instalar en puertas de acceso o salida de templos o edificios, ni en ningún espacio en el que de cualquier manera puedan suponer un obstáculo a la libre circulación de las personas que se dirijan a esos lugares.

- **C.2. VENTA DE PALMAS y ADORNOS PROPIOS DE LA FESTIVIDAD DEL DOMINGO DE RAMOS**, con motivo de ésta (del 18 al 24 de marzo de 2024). El número de **licencias** es de **veinticinco** siendo los días autorizados siete. La ubicación preferente para el domingo es la de Pza. del Pilar, siendo ubicaciones prioritarias para el resto de los días: Glorieta Sasera; Plaza de España; Plaza del Pilar; Plaza Santa Engracia; Plaza San Miguel; Plaza de las Canteras; calle Delicias; calle Cinco de Marzo; Avda. Cesar Augusto (junto al Mercado Central); calle D. Jaime; calle Alfonso I; Paseo de las Damas y Plaza Sas. En horario de 8 de la mañana a 21 horas.

- **C.3. VENTA DE ROSQUILLAS** con ocasión de San Antonio (11, 12, 13 y 14 de junio de 2024) y San Nicolás (5,6,7 y 8 de diciembre de 2023). El número de autorizaciones para la primera es de **veinte** procurándose su ubicación en las proximidades de la Iglesia de San Antonio sita en el Paseo de Cuéllar. La festividad de San Nicolás cuenta con un máximo de 6 autorizaciones y su realización se centrará a la Plaza del Pilar. Los interesados podrán optar por ambas festividades o por una sola de ellas, especificándolo en su solicitud. El número de autorizaciones para la primera es de **veinte** permitiéndose su ubicación en las proximidades de la Iglesia de San Antonio (sita en el Paseo de Cuéllar). La festividad de San Nicolás cuenta con un máximo de **seis** autorizaciones y su realización se circunscribe a la Plaza del Pilar. En horario de 8 de la mañana a 21 horas

- **C.4. VENTA DE FLORES EN TODOS LOS SANTOS** del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2023, ambos incluidos. El número de autorizaciones es de **veinticinco**, permitiéndose su ubicación en las inmediaciones del cementerio de Torrero.

En cualquier caso, y en atención a las diversas actividades que se desarrollan en los distintos espacios de la ciudad durante todo el año, hay que tener en cuenta que las ubicaciones que se establecen en este decreto son las preferentes, pero en ningún caso generan o suponen obligación o compromiso alguno para el Ayuntamiento de Zaragoza el cual podrá, como titular de los espacios públicos cuyo aprovechamiento especial o privativo autoriza, conceder estos espacios o bien, cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, autorizar espacios alternativos. Será en todo caso la correspondiente autorización demanial la que finalmente determine la ubicación concreta para cada actividad.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

TERCERO.- El número máximo de autorizaciones para cada uno de los puestos de temporada de castañas y churrerías, de los puestos circunstanciales de gorros y banderolas y de las actividades circunstanciales distribuidas por categorías, es la referida en el Acuerdo SEGUNDO.

Los interesados en el presente procedimiento podrán presentarse a una, varias o todas las categorías ofertadas de ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES, siempre que reúnan los requisitos exigidos que a continuación se relacionan si bien se otorgará, **única y exclusivamente, una autorización por solicitante y categoría.**

Asimismo el solicitante, con los requisitos previstos, podrá optar por licitar a las categorías de PUESTOS de temporada CASTAÑAS y CHURRERÍAS (A) **en concurrencia con las actividades de** CIRCUNSTANCIALES de GORROS y BANDEROLAS (B), así como de PUESTOS ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES (C), siempre que los días de celebración y horario se compaginen por el solicitante.

Los aprovechamientos tendrán como máximo la extensión superficial que determinen las licencias que se otorguen, quedando prohibida la ampliación de los mismos así como la instalación de elementos, aunque sean circunstanciales, que excedan de los limites señalados. En cualquier caso, si la licencia no estableciera tal extensión, no podrá exceder de 1 metro de fondo por 2 metros de ancho.

REQUISITOS

CUARTO.- Las licencias se otorgarán a los solicitantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser persona física

b) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

c) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo.

d) Acreditar la solvencia económica, mediante la constitución del depósito previo de la tasa que se refiere el apartado SEXTO del presente Decreto

e) Acreditar la solvencia profesional mediante la documentación requerida en los términos a que se refiere el apartado QUINTO (5.3)

SOLICITUD

QUINTO.- Los interesados en obtener licencia para las actividades circunstanciales -categorías-; puestos circunstanciales y puestos de temporada del 2023/2024, que autorice la realización de dichas actuaciones de venta ambulante en las fechas y emplazamientos reseñados en el epígrafe SEGUNDO deberán presentar la solicitud conforme a las siguientes prescripciones:

5.1 Modelo.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo normalizado que figura en el ANEXO I al presente Decreto, el cual puede obtenerse a través de la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

5.2 Contenido necesario.

En la solicitud reseñada el interesado deberá indicar sus datos personales (nombre y

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

apellidos, DNI, domicilio), actividad circunstancial de venta ambulante (C), puesto circunstancias (B) o puesto de temporada (A) en la que solicita participar señalando, obligatoriamente y a efectos de comunicaciones con la Administración, un teléfono móvil de contacto y una dirección de correo electrónico (e-mail), siendo optativo aportar, si así se desea, un número de fax. La omisión y/o error en la designación de dichos medios dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas.

Por cada domicilio solamente se admitirán como máximo dos solicitudes.

5.3 Documentación anexa.

Las solicitudes, conforme al modelo normalizado del ANEXO I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. D.N.I. en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.

2. Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social y justificante de pago de las cotizaciones en el régimen especial de trabajadores autónomos o, en caso, de pertenecer a una cooperativa, en el régimen general.

3. En el caso de haber indicado su pertenencia a una Cooperativa de Trabajo Asociado en la casilla correspondiente del Anexo I, deberá aportar copia compulsada de pertenencia a dicha Cooperativa, expedida por la misma y en la que consten los datos personales así como la calidad de socio del solicitante

4. Tratándose de extranjeros, los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo por cuenta propia o, en caso de miembro de cooperativas, ajena.

5. Inscripción o solicitud de la inscripción en el Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Diputación General de Aragón

6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la Ley.

7. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E

8. Declaración de estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.

9. Los solicitantes interesados en categorías de Actividades Circunstanciales o Puestos de Temporada que comporten la manipulación o venta de alimentos, deberán estar en **posesión del carné de manipulador y aportar comunicación sanitaria** al efecto debidamente cumplimentada. que podrán obtener en el siguiente enlace:

http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/comunicacion_ambulantes_19.pdf

10.- Declaración jurada de asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad de venta ambulante y puestos circunstanciales, y puestos de temporada.

11. Respecto a los puestos de **CASTAÑAS (A.1)**, los interesados deberán acompañar su solicitud 1.- Un certificado de resistencia al fuego o de ignifugación de los materiales susceptibles de combustión que forman la caseta. 2.- Acreditar la existencia en el interior de la caseta de un extintor de 6 kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B y 3.- Aportar el certificado de revisión de los extintores.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

12. En relación a las **CHURRERÍAS portátiles (A.2)**, el solicitante, junto con la solicitud aportará un croquis, las características técnicas, las dimensiones y materiales del remolque a instalar acompañando memoria fotográfica. A tal fin deberá aportar:

(a) En caso de utilizar un vehículo certificado técnico del fabricante del vehículo y permiso de circulación e ITV correspondiente.

(b) Para el caso de tratarse de remolque deberá aportar proyecto técnico de la actividad que garantice la seguridad estructural incluyendo, como mínimo, las instrucciones de montaje, planos, esquemas eléctricos, los certificados de homologación de los materiales, protección contra incendios, impacto ambiental, justificación de cumplimiento de normativa. Este certificación técnica acreditará que dicho puesto está constituido por un vehículo remolque destinado a tal fin; certificado de anual de verificación y prueba visado;

(c) Certificado electrotécnico de baja tensión (boletín). La instalación eléctrica del remolque deberá haber sido realizada por Instalador Autorizado. No se permitirán instalaciones alimentadas a gas. En el supuesto de no ser posible la conexión a la Red Eléctrica, el vehículo dispondrá de grupo electrógeno.

(d) Certificado de revisión de extintores (mínimo un extintor portátil de Polvo Polivalente 21A/144B)

(e) Justificación de recogida de aceites usados por gestor autorizado.

La instalación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- DIMENSIONES MÁXIMAS: longitud: 6,00 metros; anchura: 2,50 metros; altura: 3,10 metros. En todos los casos, deberán dejar libre un paso de 1,80 metros, para no alterar el normal tránsito de los peatones, ni afectar a la visibilidad de la circulación de vehículos. La potencia eléctrica de la cocina, será inferior a 30 Kw.

- **La chimenea se elevará a más de un metro sobre el tejado de la churrería**. En el caso de molestias por humo y olores a los vecinos, se tomarán las medidas correctoras necesarias para subsanarlas; en caso contrario, se iniciará el procedimiento de anulación de la autorización para la instalación en ese emplazamiento.

- **Los productos y artículos a expender** será cualquier elaboración de preparados alimenticios de consumo inmediato que se considere masa frita, bajo la denominación de churros, buñuelos, porras o con aquellos otros nombres que se correspondan al tipo y forma de presentación de sus diferentes variedades de acuerdo con lo dispuesto en los vigentes artículos 1 y 2 Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas, y deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y en el resto de normativa que resulte de aplicación. No se permitirá la elaboración en el puesto de ningún tipo de alimento, salvo las citadas masas fritas. Éstas, una vez elaboradas, no necesitarán la conservación mediante frío. Se dispondrá de cámara frigorífica para la conservación de la leche así como de vitrina para la exposición de productos al público.

- **El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable.** El solicitante deberá acreditar, documentalmente, la conexión a la red general. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general, deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente para garantizar una correcta limpieza de sus

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

instalaciones y utensilios, en depósitos de chapa galvanizada u otro material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de 50 litros y grifo de salida, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario para mantenerla en constante estado de potabilidad y limpieza. Se dispondrá de pila con agua caliente y fría, así como grifo de accionamiento no manual.

14. De conformidad con el artículo 68 LPAC, si se comprobase que alguna de las solicitudes no aporta la documentación antes señalada, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

5.4 Presentación

Los interesados en obtener autorización para las actividades licitadas, definidas en el Acuerdo SEGUNDO del presente Decreto, deberán presentar la solicitud en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la documentación que figura en el Anexo I.

5.5 Plazo

El plazo para la presentación del modelo normalizado que figura en el ANEXO I será de **DIEZ días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.**

No se admitirán solicitudes para el ejercicio de actividades circunstanciales, puestos circunstanciales o puestos de temporada en la vía pública con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria. Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de autorizaciones disponibles se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha final del período de solicitud y con 20 días de antelación al desarrollo de la actividad. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de autorizaciones licitadas, siguiendo como único criterio el del orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

Cumplida la fecha señalada, aquellos interesados que, habiendo sido requeridos para subsanar su solicitud no lo hubieran hecho, serán tenidos por desistidos y quedarán fuera del procedimiento.

SEXTO.- Los solicitantes deberán cumplimentar para cada una de las actividades circunstanciales (categorías), puestos circunstanciales y/o puestos de temporada a las que concurra, la solvencia económica según la superficie y clase de aprovechamiento con relación a la actividad que se ejerza y, en todo caso, por el periodo de tiempo autorizado. Ello mediante justificante de haber ingresado el depósito correspondiente en Tesorería Municipal.

Todos los aprovechamientos a que este Decreto se refiere estarán sujetos a las tasas que por tales conceptos establezcan las ordenanzas fiscales. Las tasas se establecerán en función de la superficie y clase de aprovechamiento, por unidad de concepto o con relación a la actividad que se ejerza, y en todo caso por el período de tiempo que determinen.

Esta tasa será incrementada, conforme a la ordenanza de aplicación, si en la solicitud presentada por el interesado y posteriormente en la licencia concedida para cada categoría se autorizase una superficie superior a la establecida con carácter general de 1 metro de fondo por 2 metros de ancho.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

Los datos declarados por el solicitante, en cuanto a superficie ocupada y zona a la que concurren, y que sirven para efectuar la liquidación tributaria correspondiente, podrán ser objeto de comprobación por el personal municipal competente procediéndose en caso de no ajustarse a lo declarado, a la regularización correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SÉPTIMO.- Presentadas las solicitudes dentro de los plazos fijados y acompañadas de la documentación prevista, la oficina municipal encargada de la tramitación de las autorizaciones clasificará las solicitudes recibidas por las actividades licitadas, incluyéndolas en la categoría correspondiente.

Por personal de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad se valorará, conforme a la documentación aportada, la admisión o inadmisión de las solicitudes presentadas de cada categoría.

OCTAVO.- Cuando el número de solicitudes admitidas para cada una de las actividades circunstanciales, puestos circunstanciales o puestos de temporada ofertados no supere el número máximo de licencias a otorgar para cada una de dichas actividades, las autorizaciones se adjudicarán directamente a los peticionarios admitidos a las mismas.

Si el número de solicitudes admitidas por actividad y puesto excede del número de autorizaciones a conceder, el otorgamiento de la licencia se realizará atendiendo a la experiencia que en la actividad solicitada acredite el interesado. A tal efecto se valorarán las licencias que acrediten la experiencia del solicitante en la misma actividad a la que concurre en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Decreto, otorgándose hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación total será la resultante de computar 0,5 puntos por cada licencia municipal anual para actividad similar desarrollada en cualquier municipio.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta aquellas licencias que se aporten por los interesados, sin que una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se admita aportación alguna en este sentido.

Una vez computada dicha valoración, se clasificarán las solicitudes objeto de licitación, por orden de mayor a menor puntuación obtenida hasta completar el total de licencias en licitación por actividad. Si en alguna de las actividades los solicitantes admitidos hubieran obtenido la misma puntuación y el número de ellos excediera al de licencias a otorgar se procederá a efectuar un sorteo. A tal efecto, los interesados serán ordenados alfabéticamente asignándoseles un número correlativo, cuya relación se publicará oportunamente.

En dicho sorteo se insacularán los solicitantes admitidos con la misma puntuación y se extraerán tantos números como licencias pendientes de adjudicar.

NOVENO.- Posteriormente se procederá, en acto interno de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, a efectuar la valoración y propuesta de adjudicación dentro de cada actividad -categoría-, puesto circunstancial o puesto de temporada asignando número de licencia, emplazamiento concreto para aquellas actividades que dispusieran la realización en varias ubicaciones, horarios de ejercicio de la actividad, vigencia y superficie de la autorización y demás condiciones generales que se deriven del presente Decreto para su aprobación y adjudicación, si procede, por el órgano competente.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 25, aquellos solicitantes que, pese a haber sido admitidos por reunir todas las condiciones exigidas, no obtengan licencia, tendrán derecho a la devolución íntegra de la cantidad depositada a que se refiere el epígrafe SEXTO.

Igual derecho a devolución existirá si, una vez concedida la licencia, el beneficiario

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

renuncia a la misma de forma expresa y de modo que quede constancia por cualquier medio admitido en Derecho, siempre y cuando no se haya producido la ocupación del dominio público.

Una vez obtenida la licencia, si no llegare a producirse aprovechamiento por causa no imputable al solicitante, éste tendrá derecho a la devolución íntegra de la cantidad depositada.

UNDÉCIMO.- Las licencias concedidas para los titulares de actividades circunstanciales, puestos circunstanciales o puestos de temporada a los que resulte otorgada la autorización estarán sujetas a las siguientes prescripciones generales y particulares:

Condiciones generales

- **La autorización es personal e intransferible**, y no puede ser objeto de cesión, traspaso, enajenación o subrogación.

- El ejercicio de la actividad se llevará a cabo exclusivamente por el titular de la misma, salvo en los supuestos contemplados expresamente en la normativa. Si se constatare por Policía Local, los inspectores municipales o por cualquier medio, que la actividad se lleva a cabo por persona distinta a la autorizada, se procederá a la revocación inmediata de la licencia, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las actuaciones que a nivel sancionador procedieren conforme a Derecho. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social. Por lo tanto, en el interior del puesto únicamente podrá permanecer el adjudicatario de la licencia asistido, en su caso, por las personas indicadas, las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto de forma puntual para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante esta Oficina, así lo exijan.

- **La autorización carece de validez si no va acompañada del justificante de abono de la tasa correspondiente.** El mismo efecto se producirá si el adjudicatario ejerce la actividad sin estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- La autorización tendrá la vigencia establecida para la categoría, puesto circunstancial o de temporada correspondiente, transcurrido el cual el titular deberá presentar nueva solicitud una vez convocado el oportuno procedimiento.

- La autorización municipal que se otorgue tendrá validez exclusivamente para realizar la actividad de venta ambulante del producto autorizado en el periodo concedido y en la zona autorizada.

- **La autorización tiene carácter discrecional y podrá ser revocada por el órgano municipal que la otorgó** por incumplimiento de las condiciones a las que queda sometida o cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron. Igualmente la presente autorización está supeditada a quedar sin efecto en cualquier momento por motivos justificados de interés público. Por dichas causas podrá establecerse igualmente el cambio de emplazamiento o la suspensión temporal de la licencia.

- Las actuaciones en un punto concreto se suspenderán ocasionalmente en el caso de incompatibilidad con actividades lúdicas, culturales y de cualesquiera otra naturaleza que tenga la autorización municipal correspondiente o se autoricen durante las Fiestas Patronales o de Navidad.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

- Las diferentes categorías de actividades circunstanciales, puestos circunstanciales y puestos de temporada se realizarán en los espacios públicos fijados por la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad y Policía Local en la ZONA correspondiente de forma que la actividad no cause molestia al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos, no impida la accesibilidad y movilidad urbana y no genere obstáculo o cause aglomeraciones.

- La ubicación de los vendedores **no podrá situarse delante de los accesos a viviendas o a locales, salidas de emergencia ni en aquellos puntos de la vía pública en los que se hallen instaladas terrazas de hostelería y similares.**

- La actividad deberá cumplir en todo caso las limitaciones establecidas en la normativa vigente sobre contaminación acústica.

- El emplazamiento donde se realice la actividad deberá quedar en **perfectas condiciones de limpieza,** según lo establecido en la O.M. de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 13 de febrero de 1986, BOPZ número 139 de 18 de junio de 1986.

- En todo momento se deberán respetar las instalaciones y servicios existentes, las zonas verdes y las plantaciones que puedan existir en la zona.

- En aquellas actividades **que requieran cualquier tipo de instalación que no pueda ser retirada diariamente**, como los puestos de castañas y churrerías, a la finalización del período autorizado el interesado vendrá obligado a retirar de la vía pública todos los elementos necesarios para su ejercicio: casetas, elementos necesarios para la toma de corriente, cables, etc, dejando el entorno en perfectas condiciones de higiene y ornato.

Prescripciones particulares

-**Los horarios de las diferentes categorías** de actividades circunstanciales serán, con carácter general y de forma ininterrumpida, de las **08:00 horas de la mañana hasta las 21 horas de la noche.**

-Respecto a los puestos de temporada de **Castañas y Churrerías portátiles**, los horarios con carácter general se realizarán, de forma ininterrumpida, de las **08:00 a las 22:00 horas**

-El titular del puesto de temporada de Castañas y Churrerías portátiles deberá disponer en la instalación de extintores de eficacia mínima 21A-113B:

-Los **horarios de los puestos circunstanciales de gorros y banderolas,** se realizarán en **horario y de forma ininterrumpida los días de corrida y competición** en las inmediaciones del campo de la Romareda o Plaza de toros.

Prohibiciones

- En la zona autorizada únicamente podrán realizarse las actividades objeto de autorización y en los términos concretos que vengan especificados en la misma, debiendo ser ejercida exclusivamente por la persona autorizada.

- No se realizarán taladros para sujeción al suelo de ningún elemento o instalación.

DUODÉCIMO.- El órgano municipal competente, o aquél en que delegue, podrá establecer nuevas limitaciones o exclusiones en espacios concretos donde la situación sanitaria o la

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

proliferación de molestias vecinales así lo aconseje.

DECIMOTERCERO.- Cuando por agentes de la Policía Local se constatase, bien de oficio o a instancia de otros servicios municipales o de terceros, la realización en el dominio público de alguna de las actividades descritas en el presente Decreto sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas en la misma, será inmediatamente suspendida y se formulará la correspondiente denuncia.

DECIMOCUARTO.- Los titulares de las presentes autorizaciones deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad.

DECIMOQUINTO.- Las licencias se otorgan a título **personal e intransferible**, siendo el titular de la misma la única persona autorizada para el ejercicio de la actividad. El **incumplimiento** de esta condición conllevará la **inmediata revocación del título** habilitante.

DECIMOSEXTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas notificaciones a que se refieren los epígrafes anteriores de este Decreto se practicarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial (ahora web municipal zaragoza.es/El Ayuntamiento/Tablón Municipal

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, podrá interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, previamente y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, si es expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica

50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

ANEXO I

SOLICITUD de AUTORIZACIÓN para ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES en dominio público con PUESTO DESMONTABLE conforme DECRETO

D._____con **DNI**_____

y domicilio en_____CP_____designando como medio(s) de comunicación con el Ayuntamiento de Zaragoza

TELÉFONO MÓVIL _____**E-MAIL**_____

***Nota**: La omisión y/o error en la designación de dichos medios dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas.*

SOLICITA, autorización para la realización de las siguiente/s actividades, a celebrar en las fechas y emplazamientos señalados como A.- Puestos de Temporada Castañas (A.1) y Churrerías (A.2), Puestos Circunstanciales de Gorros y Banderolas (B) y Actividades Circunstanciales (C), a celebrar en las fechas y emplazamientos señalados.

A) PUESTOS DE TEMPORADA

☐ **A.1. Venta de Castañas** del 1 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024 (a.i)

Ubicación del puesto de venta:

☐ **A.2. Churrería** del 1 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024 (a.i)

Ubicación del puesto de venta:

B) PUESTOS CIRCUNSTANCIALES

☐ **Venta de gorros y banderolas** en las inmediaciones de la Plaza de Toros y campo Romareda para los días de corrida o competición.

C) ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES

☐ **C.1. Venta de roscones** con motivo de las festividades de **San Valero** (27, 28 y 29 de enero de 2024); **San Blas** (2, 3 y 4 de febrero de 2024) **y Santa Agueda** (4 y 5 de febrero de 2024).

Ubicación del puesto de venta:

☐ **C.2. Venta de palmas y adornos propios de la festividad del Domingo de Ramos,** con motivo de ésta del 14 al 24 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Ubicación del puesto de venta:

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

☐ **C.3.Venta de rosquillas** (marque las que procedan)

☐ **San Antonio** (11, 12 13 y 14 de junio de 2024)

☐ **San Nicolás** (5,6,7 y 8 de diciembre de 2023)

☐ **C.4. Venta de flores en Todos los Santos** (del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2023)

Todo ello conforme al Decreto que regula las condiciones y requisitos para la obtención de licencia para la realización de las actividades anteriores.

***Marque una, varias o todas las categorías/puestos a las que esté interesado.**

***Asimismo el solicitante, con los requisitos previstos, podrá optar por licitar a las categorías** de PUESTOS de temporada CASTAÑAS/CHURRERÍA (A), PUESTOS CIRCUNSTANCIALES de GORROS y BANDEROLAS (B) y ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES (C) en concurrencia con las actividades, y **siempre que los días de celebración y horario se compaginen por el solicitante.**

***El plazo será de DIEZ días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (BOPZ)**.

☐ Pertenece el solicitante a una Cooperativa de Trabajo Asociado *(marque con una X si procede)*

1.- SUPERFICIE REQUERIDA* (marque la necesaria hasta un **máximo de 4m²** a excepción de churrerías) ☐ m²

La superficie general autorizada no podrá exceder de 1 m. de fondo por 2 m. de ancho.

2.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA PROFESIONAL Y ECONÓMICA

Los solicitantes deberán acreditar la solvencia profesional y económica que a continuación se indica con la documentación que se relaciona en los acuerdos (requisitos) **y 5.3 (documentación ANEXA)** del Decreto.

2.1.- SOLVENCIA PROFESIONAL

☐ Con experiencia ☐ Sin experiencia

Experiencia del solicitante/s en el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar en dominio público: autorizaciones concedidas al solicitante, en cualquier municipio en los últimos 5 años.

(b) Dicha experiencia podrá acreditarse por remisión a los datos obrantes en el propio Ayto. de Zaragoza relativos a las autorizaciones expedidas desde el Área correspondiente en el que se indique las autorizaciones o licencias que para actividades circunstanciales, puestos circunstanciales o puestos de temporada se hubieran concedido al solicitante.

2.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA

Todos los aprovechamientos a que este Decreto se refiere estarán sujetos a las tasas que

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

por tales conceptos establezcan las Ordenanzas fiscales. Las tasas se establecerán en función de la superficie y clase de aprovechamiento, por unidad de concepto o con relación a la actividad que se ejerza, y en todo caso por el período de tiempo que determinen.

Esta tasa será incrementada, conforme a la ordenanza de aplicación, si en la solicitud presentada por el interesado y posteriormente en la licencia concedida para cada categoría se autorizase una superficie superior a la establecida con carácter general de 1 m. de fondo por 2 m. de ancho.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante aporta con la presente solicitud la siguiente documentación ***(marque la que proceda)***

☐ **1. DNI** en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.

☐ **2. Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social y justificante de pago** de las cotizaciones en el régimen especial de trabajadores autónomos o, en caso de pertenecer a una cooperativa, en el régimen general.

☐ **3. En el caso de haber indicado su pertenencia a una Cooperativa de Trabajo Asociado** en la casilla correspondiente del Anexo I, deberá aportar **copia compulsada** de pertenencia a dicha Cooperativa, expedida por la misma y en la que consten los datos personales así como la calidad de socio del solicitante

☐ **4.** Tratándose de extranjeros, los correspondientes **permisos en vigor, de residencia y trabajo por cuenta propia** o, en caso de miembro de cooperativas, ajena.

☐ **5. Inscripción o solicitud de la inscripción** en el Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Diputación General de Aragón

☐ **6. Declaración jurada** de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la Ley.

☐ **7. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E**

☐ **8. Declaración de estar al corriente de pago de los tributos municipales** exigidos para esa modalidad de venta.

☐ **9. Comunicación sanitaria (Churrería, castañas, rosquillas, roscones y adornos en la festividad de Domingo de Ramos).**

☐ **10. Acreditación, si procede, de experiencia** por parte del solicitante en el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar en dominio público mediante autorizaciones municipales obtenidas para el ejercicio de actividades similares a las que se solicitan.

☐ **11. Declaración jurada de asumir la plena y exclusiva responsabilidad** de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad artística o musical autorizada

☐ **12. Respecto a los puestos de temporada de castañas** deberán aportar los

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3

interesados, en su solicitud, certificado de resistencia al fuego o de ignifugación de los materiales susceptibles de combustión que forman la caseta y acreditar la existencia en el interior de la caseta de un extintor de 6 kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B, aportando el certificado de revisión de los extintores.

☐ **13. En relación a los puestos de churrerías portátiles,** el solicitante junto con la solicitud **aportará un croquis, las características técnicas, las dimensiones y materiales del remolque a instalar; si es posible con aportación de fotografía. A tal fin deberá aportar:**

-En caso de utilizar un vehículo certificado técnico del fabricante del vehículo y permiso de circulación e ITV correspondiente;

-Para el caso de tratarse de remolque deberá aportar proyecto técnico de la actividad que garantice la seguridad estructural incluyendo, como mínimo, las instrucciones de montaje, planos, esquemas eléctricos, los certificados de homologación de los materiales, protección contra incendios, impacto ambiental, justificación de cumplimiento de normativa. Este certificación técnica acreditará que dicho puesto está constituido por un vehículo remolque destinado a tal fin; Se exigirá certificado anual de verificación y prueba suscrito por técnico competente y visado por el colegio correspondiente

-Certificado electrotécnico de baja tensión (boletín). La instalación eléctrica del remolque deberá haber sido realizada por Instalador Autorizado. No se permitirán instalaciones alimentadas a gas. En el supuesto de no ser posible la conexión a la Red Eléctrica, el vehículo dispondrá de grupo electrógeno.

-Certificado de revisión de extintores (mínimo un extintor portátil de Polvo Polivalente 21A/144B)

-Justificación de recogida de aceites usados por gestor autorizado.

***La instalación deberá cumplir con los requisitos** indicados en el Decreto

[(b)] Dicha experiencia podrá acreditarse por remisión a los datos obrantes en el propio Ayto. de Zaragoza relativos a las autorizaciones expedidas desde el Área correspondiente en el que se indique las autorizaciones o licencias que para actividades circunstanciales, puestos circunstanciales o puestos de temporada se hubieran concedido al solicitante.

Zaragoza a ……de……de 2023

Firma del solicitante

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY5MDM2MTU5ODkyMTUzNzI5ODY3